



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Demandado: ELMER ENRIQUE FARELO SÁNCHEZ

Rad. 110014189037-2020-00988-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado ELMER ENRIQUE FARELO SÁNCHEZ se encuentra notificado acorde con el decreto 806 de 2020, tal como obra en el expediente, quien no propuso excepciones o pagó la obligación en término, el Despacho;

RESUELVE:

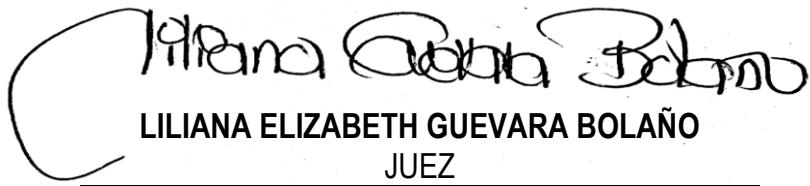
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **ELMER ENRIQUE FARELO SÁNCHEZ** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 550.000 quinientos cincuenta mil pesos M/CTE.

NOTIFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**